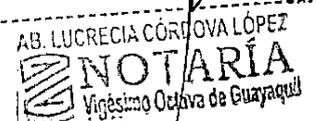


1 NICOLAS MORALES MONTAÑO, por sus propios derechos, quien
2 declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Estudiante,
3 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- La presente escritura se otorga
4 al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:-
5 CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y
6 APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, señor JOHNNY
7 CEDEÑO PERLAZA y señor EFRAIN NICOLAS MORALES
8 MONTAÑO, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y
9 profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad
10 constituir la compañía anónima CEDEÑO MORALES MONTAJES
11 INDUSTRIALES CMIM S.A., para lo cual unen sus capitales con la
12 finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus
13 utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social,
14 que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la
15 Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA " CEDEÑO
16 MORALES MONTAJES INDUSTRIALES CMIM S.A." CAPÍTULO
17 PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,
18 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO
19 PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de
20 CEDEÑO MORALES MONTAJES INDUSTRIALES CMIM S.A., se
21 constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las
22 disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- ARTÍCULO
23 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicara a la
24 construcción de toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
25 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias,
26 canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, también



1 Saneamiento y mantenimiento de edificios, aceras, calles, y, toda clase de
2 obras civiles en general, construcciones mecánicas y metalmecánicas. Para
3 el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos aquellos
4 actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su
5 actividad, que se relacionen con su objeto.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
6 **DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón
7 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá
8 establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO**
9 **CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
10 años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la
11 misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse
12 o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del
13 mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de
14 conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales
15 legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de
16 la Compañía se divide en **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y**
17 **PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO** de la Compañía es de **VEINTE**
18 **MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
19 **(US\$20,000.00)**, y estará dividido, cuando esté íntegramente pagado, en
20 **VEINTE MIL (20.000) ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles,
21 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
22 una, numeradas de la cero cero uno a las veinte mil, inclusive. Los títulos o
23 los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las
24 firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las
25 declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar
26 una o más acciones.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** no podrá exceder de

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
**NOTARÍA**
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO,
2 que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre,
3 cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el
4 saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción
5 del respectivo aumento en el Registro Mercantil. El CAPITAL
6 SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de DIEZ MIL 00/100
7 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US
8 \$10,000.00), dividido en DIEZ MIL (10.000) ACCIONES ordinarias,
9 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
10 Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la diez mil,
11 inclusive.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro
12 del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de
13 la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las
14 previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan
15 de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito,
16 en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a
17 solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de
18 preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del
19 Gerente General; debiendo contener las declaraciones determinadas en la
20 Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el
21 derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que
22 estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las
23 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
24 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-
25 ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
26 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños



1 de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y
2 Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida,
3 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
4 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
5 extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL
6 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:
7 ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta
8 General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se
9 organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios,
10 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que
11 este Estatuto les señale.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA
12 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación
13 legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus
14 negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales,
15 sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta,
16 ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su
17 reemplazo, el Presidente de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO.- DE
18 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.- La
19 Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y
20 reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
21 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se
22 integre, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
23 empleados de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS
24 CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta
25 General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el
26 Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado
2 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
3 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
4 reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS
5 UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos
6 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
7 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
8 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
9 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten,
10 por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes
11 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la
12 Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este
13 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
14 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO
15 TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente
16 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada,
17 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las
18 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
19 accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
20 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se
21 estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum
22 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular
23 el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
24 hicieren sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas
25 pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras
26 personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros

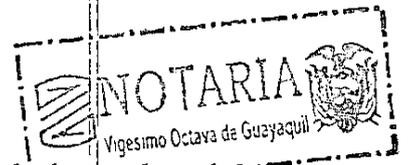


1 los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c)
2 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
3 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
4 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas
5 que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta
6 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
7 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando,
8 proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
9 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f)
10 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
11 Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital
12 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
13 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la
14 escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que
15 cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de
16 Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
17 h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la
18 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las
19 nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y
20 reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de
21 la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco
22 miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía
23 que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad
24 con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo
25 considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias,
26 jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ

NOTARÍA
Vigésimo Octava de Guayaquil

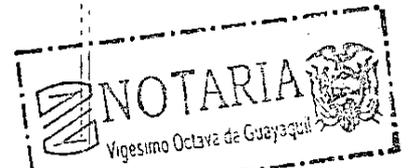
1 del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán
2 ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta
3 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos
4 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá
6 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados
7 en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto.
8 La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier
9 época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces
10 o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por
11 lo menos, la cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO
12 SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía
13 y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del
14 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario,
15 las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales
16 funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones
17 legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada
18 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos
19 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada
20 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El
21 sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de
22 Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y
23 rubricadas por el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
24 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son
25 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente,
26 al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de



1 renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán
2 también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo
3 caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las
4 Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales
5 Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para
6 la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes
7 Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión.
8 Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia
9 General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será
10 obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del
11 Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que
12 el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario
13 del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de
14 videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin
15 necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación
16 expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que
17 manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario
18 de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de
19 Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las
20 ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el
22 Gerente General de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en
23 cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la
24 Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la
25 persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto
26 en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
 NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al
2 efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
3 representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver
4 la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la
5 amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma
6 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y
7 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
8 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las
9 demás atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL
10 DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con
11 lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el
12 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
13 Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco
14 Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía,
15 quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada
16 Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales
17 como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por
18 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia
19 o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado
20 automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente
21 General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la
22 designación del o de los Vocales faltantes.- ARTICULO VIGÉSIMO.- El
23 Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran,
24 por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o
25 del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado
26 para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y

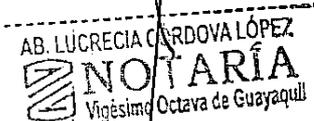


1 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de
2 Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de
3 cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una
4 sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un
5 mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales,
6 y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De
7 cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por
8 el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.- ARTICULO
9 VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a)
10 Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de
11 la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la
12 enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta
13 atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio
14 no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente
15 Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta
16 General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio;
17 y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera
18 de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.-

19 CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE

20 GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente y el
21 Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por
22 un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

23 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente
24 de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar los Títulos o
25 Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del
26 Gerente General; b) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-



1 Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de
2 Directorio; c) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare,
3 estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del
4 reemplazado; y, d) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El

6 Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y 
7 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
8 manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

9 Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Presidir las sesiones
10 de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integre; b)
11 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación
12 que la establecida por este Estatuto; c) Suscribir, conjuntamente con el
13 Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados
14 Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de
15 Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como
16 Secretario; d) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de
17 Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de
18 Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes
19 registros; e) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que
20 deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; f)
21 Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio
22 si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o
23 cuando éstos lo requieran; y, g) Las demás que para el administrador
24 establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.
25 En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado,
26 con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía;



1 en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-

2 CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO

3 SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
4 podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio
5 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas
6 por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:

7 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva
8 legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades
9 líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje
10 mínimo establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

11 OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el
12 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
13 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la
14 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
15 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
16 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
17 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se
18 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO

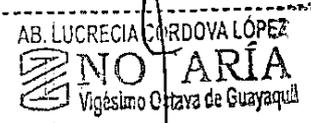
19 VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía
20 se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto
21 de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno
22 suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la

23 Compañía, o quien hiciere sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.-

24 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN

25 JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los

26 accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total



1 de DIEZ MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
2 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que
3 el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de DIEZ
4 MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
5 (US\$10,000.00), el mismo que ha sido pagado en un veinticinco por ciento
6 del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad
7 con el detalle siguiente: DOS.UNO. El señor JOHNNY CEDEÑO
8 PERLAZA, declara que ha suscrito CINCO MIL ACCIONES, ordinarias,
9 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
10 Unidos cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de
11 cada una de ellas, esto es la suma de UN MIL DOSCIENTOS
12 CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMÉRICA (US\$1,250.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en
14 numerario; DOS.DOS. El señor EFRAIN NICOLAS MORALES
15 MONTAÑO declara que ha suscrito CINCO MIL ACCIONES ordinarias,
16 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
17 Unidos, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de la misma,
18 esto es la suma de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100
19 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,250.00),
20 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- DOS.TRES.
21 Los accionistas fundadores, señores JOHNNY CEDEÑO PERLAZA y
22 EFRAIN NICOLAS MORALES MONTAÑO otorgan y protestan bajo
23 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de
24 pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de CEDEÑO
25 MORALES MONTAJES INDUSTRIALES CMIM S.A., acreditando por
26 ende la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7748433
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925771560 PAEZ LOJANO ALVARO LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CEDEÑO MORALES MONTAJES INDUSTRIALES CMIM S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.91	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		EXPORTACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA
Vigésimo Octava de Guayaquil

09/11/2016 10.24

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE: No. 080143358-2

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEDENO PERLAZA
JOHNNY

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
JOHANNA
ANCHUNDIA MEZA




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDENO OTTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PERLAZA NORIS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ESMERALDAS
2014-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-01

A1334A1124

00377630

Director General

Firma del Cedulado

NOTARIA
Octava de Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0192 0801433582

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEDENO PERLAZA JOHNNY

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CRNL MARCELINO CRNL MARCELINO 0
MARIDUENAS MARIDUENAS 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



1 DOS.UNO y DOS.DOS. que anteceden, esto es, que a la fecha del
2 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de
3 las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que
4 depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté
5 perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el
6 pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
7 Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al
8 efecto.- CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS: Los accionistas
9 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE
10 GENERAL de la Compañía al señor HECTOR PATRICIO CAMPOS
11 BAUTISTA, y como PRESIDENTE al señor JOHNNY CEDEÑO
12 PERLAZA, los accionistas se reservan la facultad de elegirlo en el
13 momento oportuno de acuerdo a sus intereses, por el plazo y con los
14 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el
15 presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará
16 el pertinente nombramiento para su inscripción y registro en el Registro
17 Mercantil de Guayaquil.- CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:
18 Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado
19 según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al abogado
20 EUCLIDES CARPIO PLAZA para que, efectúe todos los trámites
21 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la
22 Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil
23 la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los
24 nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía
25 en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran
26 para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señorita Notaria, las

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de
2 esta escritura pública".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmado por
3 EUCLIDES CARPIO PLAZA.- Abogado- Matrícula número cero nueve --
4 dos mil tres - diecisiete del Colegio de Abogados del Guayas, la misma que
5 en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda
6 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí
7 el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus
8 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
9 Notaria.- Doy fe.

10

11



12 JOHNNY CEDEÑO PERLAZA

13 C.C. No. 080143358-2

C.V. No. 004-0192

14

15

16



17 EFRAÍN NICOLAS MORALES MONTAÑO

18 C.C. No. 091300802-5

C. V. No. 197-0179

19

20

21

22

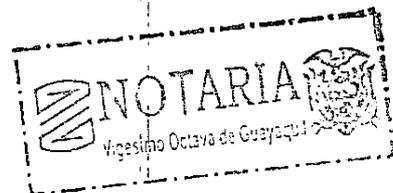
23

24

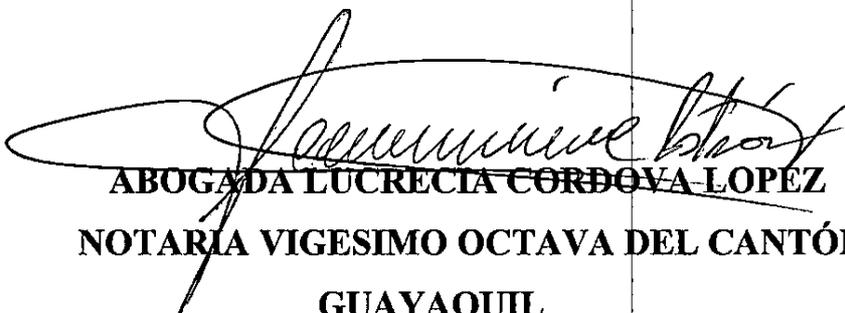
25



ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, en de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA** “**CEDEÑO MORALES MONTAJES INDUSTRIALES CMIM S.A.**”, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el 20 de Septiembre del 2016.-


ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ


Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:46.113
FECHA DE REPERTORIO:08/nov/2016
HORA DE REPERTORIO:12:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Noviembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CEDEÑO MORALES MONTAJES INDUSTRIALES CMIM S.A.**, de fojas 49.777 a 49.790, Registro Mercantil número 4.373. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CEDEÑO MORALES MONTAJES INDUSTRIALES CMIM S.A.**, a favor de **HECTOR PATRICIO CAMPOS BAUTISTA**, de fojas 48.579 a 48.582, Registro de Nombramientos número 13.093.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CEDEÑO MORALES MONTAJES INDUSTRIALES CMIM S.A.**, a favor de **JOHNNY CEDEÑO PERLAZA**, de fojas 48.583 a 48.586, Registro de Nombramientos número 13.094.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 10 de noviembre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1516524

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

18 NOV 23 16 HORA: 12:00

Receptor: Monica Vilacreses Indarte

Firma: *[Handwritten Signature]*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			CEDENO MORALES MONTAJES INDUSTRIALES CHIMSA S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:		
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:	CIUDAD:		
CANTÓN:		CIUDAD:	CIUDAD:		
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:	CIUDAD:		
CANTÓN:		CIUDAD:	CIUDAD:		
PARROQUIA:		BARRIO:	CIUDADELA:		
BARRIO:		CIUDADELA:	CIUDADELA:		
CALLE:		NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:		
NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	INTERSECCIÓN/MANZANA:		
CONJUNTO:		BLOQUE:	KM.:		
BLOQUE:		KM.:	KM.:		
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:		
EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	OFICINA No.:		
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:		
TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	TELÉFONO 2:		
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:		
CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	CORREO ELECTRÓNICO 2:		
CELULAR:		FAX:	FAX:		
FAX:		FAX:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:		
DIAGONAL AL REGISTRO CIVIL DEL SUR		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		
HECTOR RAFAEL CAMPOS BAPTISTA		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:		
08015711-5		710040

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4.F

Jbush
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/NOV/2016 13:33:17 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: -
HECTOR CAMPOS

Expediente: *710040*

RUC:

Razón social:

CEDEÑO	MORALES	MONTAJES
INDUSTRIALES CMIM S.A.		

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	72
--	----